

## Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 26 de enero de 2016

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **CAÑADAS DE OBREGÓN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

### A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 26 de marzo del 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero del 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2638/2015, de fecha 22 de junio de 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de \_2014, iniciando la visita de auditoría el día 29 de junio del 2015, concluyendo precisamente el día 03 de julio del mismo año, declarando con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

## B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014; atento a lo dispuesto por el artículo Segundo Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

## C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

### ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

## ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

## PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo,

cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.

- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.
- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
  - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
  - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
  - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

#### HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.

- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

## ESTADO DE ACTIVIDADES

### INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.
- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos para el ejercicio 2014, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

### GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.

- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

#### ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.
- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

#### ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.
- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

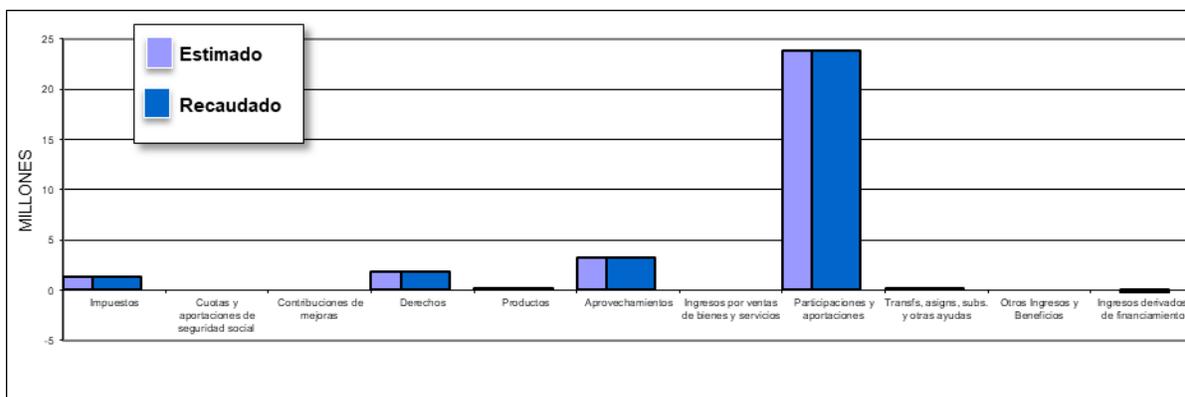
#### ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

## D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

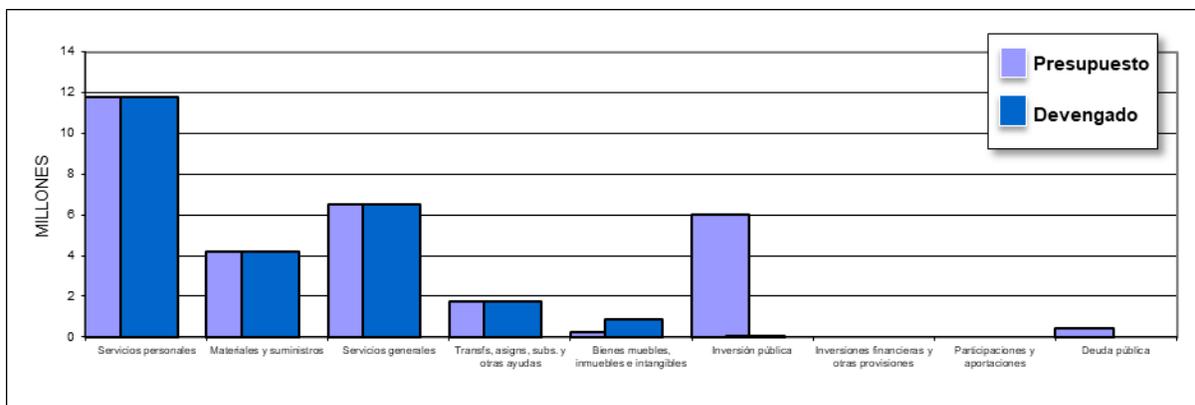
### Estimación de Ingresos Anuales:

Título	Descripción	Estimación	Recaudado	Avance %
1	Impuestos	1,378,432	1,378,433	100%
2	Cuotas y aportaciones de seguridad social	0	0	0%
3	Contribuciones de mejoras	0	0	0%
4	Derechos	1,776,314	1,776,317	100%
5	Productos	185,120	185,120	100%
6	Aprovechamientos	3,231,043	3,231,042	0%
7	Ingresos por ventas de bienes y servicios	0	0	0%
8	Participaciones y aportaciones	23,791,657	23,791,656	100%
9	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	113,100	113,100	0%
01	Otros Ingresos y Beneficios	0	0	0%
02	Ingresos derivados de financiamiento	0	-184,978	0%
<b>Total</b>		<b>30,475,666</b>	<b>30,290,690</b>	



### Presupuesto de Egresos Vigente:

Capítulo	Descripción	Presupuesto	Devengado	Avance %
1000	Servicios personales	11,761,460	11,761,452	100%
2000	Materiales y suministros	4,219,456	4,219,455	100%
3000	Servicios generales	6,493,395	6,493,396	100%
4000	Transfs, asigns, subs. y otras ayudas	1,765,047	1,765,043	100%
5000	Bienes muebles, inmuebles e intangibles	244,811	841,581	344%
6000	Inversión pública	6,034,104	19,986	0%
7000	provisiones	0	0	0%
8000	Participaciones y aportaciones	0	0	0%
9000	Deuda pública	430,782	0	0%
<b>Total</b>		<b>30,949,055</b>	<b>25,100,913</b>	



**Del análisis al seguimiento al presupuesto:**

No.	Concepto	Fundamento
1	Se determinó que se ejercieron partidas, por arriba de lo autorizado en el presupuesto, las cuales se identifican en el apartado No. 3; denominado <b>"Seguimiento al presupuesto, respecto a lo recaudado y erogado"</b> .	Artículo 202 de LHMEJ. El gasto público municipal, para su correcta aplicación y la consecución de sus objetivos, se basará en el presupuesto de egresos.  Se requiere remitir el acta de ayuntamiento en el que se autoriza el ejercicio de dichas partidas, la que deberá corresponder al período del ejercicio presupuestal; así como de los formatos del presupuesto.

**E.- RECOMENDACIONES**

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a) Se recomienda a las autoridades competentes efectuar la recaudación, manejo, administración y ejercicio de los recursos públicos, conforme a los programas autorizados y montos aprobados por el H. Ayuntamiento en el presupuesto de egresos, ya que se tiene partidas erogadas superior a lo estimado o sin presupuesto.
- b) Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 103 días de retraso por mes.
- c) De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- d) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- e) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- f) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- g) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- h) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

## **F.- OBSERVACIONES**

### **1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO**

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: Sin dato. FOLIO: Varios MES: Enero. -

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, se analizaron Orden de pago No. 848668, por concepto de "Contribución, aprovechamiento Arroyo El Carretero"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación del extracto del acta de la sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre del 2014, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio de autorizar el pago de los gastos mayores de los meses de enero a junio de 2014; anexando como soporte el informe de compras a proveedores del 1 al 31 de enero del 2014, en el se observa la contribución aprovechamiento Arroyo El Carretero de fecha 27 de enero del 2014.

En el mismo orden de ideas, se acreditan las obligaciones a cargo del Municipio de erogar el monto observado, tal y como se desprende del título de concesión de

fecha 01 de noviembre de 1999, signado al pie por el (Gerente Regional de la C.N.A.), a nombre del Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco (Cabecera Municipal y Catemiche), el cual se lo otorga la concesión para explotar 97,568.00 metros cúbicos anuales de aguas nacionales; registro público de derechos de agua de fecha 8 de noviembre de 1999, dando el permiso de concesión No. 08JAL114710/12HMGR99; y registro público de derechos de agua de fecha 06 de junio del 2013, Director del Registro Público de Derechos de Agua del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, motivo por el cual se corrobora que el recurso ejercido es con motivo de los derechos de explotación y uso de aguas que tiene el ente auditado a su favor, certificando que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado.

Cabe hacer mención, que remiten el escrito aclaratorio, signado por el Encargado de la Hacienda Municipal, de fecha 21 de agosto de 2015, en la que informa: *“...el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco., no celebra convenio alguno con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) referente al pago de impuestos y obligaciones, al que hace referencia en la observación número 1,4 y 7 (uno, cuatro y siete). Lo anterior debido a que existe una ley Federal de Derechos, donde marca cabalmente como debe hacerse el pago por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación; ...nos sometemos a lo establecido en la Ley Federal de Derechos en sus artículos 224 fracción VII, 276, 277 fracción II, 277-B fracción II y el 278-A. Lo anterior lo manifiesto por verme imposibilitado para presentar una copia certificada de algún convenio con CONAGUA, por las contribuciones realizadas. Dado lo anterior, queda solventada la petición a un convenio entre el Municipio y la CONAGUA, al ser procedente lo antes señalado.*

Finalmente, se anexa una relación que contiene las contribuciones, pagos, y deudas del Municipio de Cañadas de Obregón por el título de concesión No. 08JAL114710/12HMGR99 del 2012, 2013 y primero y tercer trimestre del 2014; solicitud No. DAM-1143/2014, de fecha 22 de octubre del 2014, signado por el Director de Apoyo a Municipios, con lo cual se acredita el estado de adeudos de la erogación efectuada

Por lo anteriormente señalado, de los elementos probatorios aportados, así como de los hechos ventilados, se infiere que las autoridades auditadas acreditaron de manera fidedigna, que el pago se enteró en los términos de ley y que se efectuaron todos los procedimientos administrativos necesarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: Sin dato.- FOLIO: Varios.- MES: Enero.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, se analizaron Orden de pago No. 848668, la cual ampara varias declaraciones de pago en materia de aguas nacionales, expedidas a favor de

Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por concepto de "...Actualización, aprovechamiento Arroyo El Carretero..."; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el recibo oficial de pago No. 0557, de fecha 14 de agosto del 2015, a favor del Municipio de Cañadas de Obregón, por concepto de "reintegro de actualización, aprovechamiento arroyo el carretero observación No. 2 con orden de pago No. 848668, la cual ampara varias declaraciones de pago en materia de aguas nacionales (CONAGUA)", esto sin dejar de señalar que para soportar dicho ingreso se remite la ficha de depósito a la cuenta No. 0191485660 (Municipio Cañadas de Obregón), de fecha 17 de agosto del 2015; y estado bancario de movimientos de la cuenta No. 0191485660, con fecha del 17 de agosto del 2015, en el que se observa el abono, por la cantidad observada, en relación a lo anterior y al ser reintegradas las erogaciones, se advierte que las autoridades responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de subsanar la irregularidad detectada, en este sentido al ser debidamente restituidos los importes señalados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.-CUENTA CONTABLE: Sin dato.- FOLIO: Varios.-MES: Enero.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, se analizaron Orden de pago No. 848668, la cual ampara varias declaraciones de pago en materia de aguas nacionales, expedidas a favor de Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por concepto de "Recargos, aprovechamiento Arroyo El Carretero..." en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el recibo oficial de pago No. 0558, de fecha 14 de agosto del 2015, a favor del Municipio de Cañadas de Obregón, por concepto de "reintegro de actualización, aprovechamiento arroyo el carretero observación No. 3, con orden de pago No. 848668, la cual ampara varias declaraciones de pago en materia de aguas nacionales (CONAGUA)", esto sin dejar de señalar que para soportar dicho ingreso se remite la ficha de depósito a la cuenta No. 0191485660, (Municipio Cañadas de Obregón), de fecha 17 de agosto del 2015; y estado bancario de movimientos de la cuenta No. 0191485660, con fecha del 17 de agosto del 2015, en el que se observa el abono, por la cantidad observada, en relación a lo anterior y al ser reintegradas las erogaciones, se advierte que las autoridades responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de subsanar la irregularidad detectada, en este sentido al ser debidamente restituidos los importes señalados, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Por lo anteriormente señalado, de los elementos probatorios aportados, así como de los hechos ventilados, se infiere que las autoridades auditadas acreditaron de manera fidedigna, que el reintegro se enteró en los términos de ley y que se efectuaron todos los procedimientos administrativos necesarios; motivo por el cual,

de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: Sin dato..- FOLIO: Varios.-  
MES: Enero.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, se analizaron Orden de pago No. 848668, la cual ampara varias declaraciones de pago en materia de aguas nacionales, expedidas a favor de Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)., por concepto de “Contribución, aprovechamiento Pozo 1/1(Único)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre del 2014, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio de autorizar el pago de los gastos de los meses de enero a junio de 2014, anexando como soporte el informe de compras a proveedores del 1 al 31 de enero del 2014. En el que se observa la erogación por Contribución Aprovechamiento pozo 1/1 (Único) de fecha 27 de enero del 2014.

En el mismo orden de ideas, se acredita la obligación del ayuntamiento de erogar el monto observado, tal y como se desprende del título de concesión de fecha 01 de noviembre de 1999, signado al pie por el Gerente Regional de la C.N.A.a nombre del Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, en el cual se le otorga el título de concesión para explotar usar y aprovechar aguas nacionales por 97,568 m3 y 63070 m3 del subsuelo; registro público de derechos de agua de fecha 8 de noviembre de 1999, dando el permiso de concesión No. 08JAL114710/12HMGR99; registro público de derechos de agua signada al pie por el Director del Registro Público de Derechos de Agua del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Comisión Nacional del Agua); con lo cual se aporta información relevante sobre el vínculo entre el Ayuntamiento y la CONAGUA respecto a derechos y obligaciones, motivo por el cual se corrobora que el recurso ejercido es con motivo de los derechos de explotación y uso de aguas que tiene el ente auditado a su favor, certificando que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado.

Cabe hacer mención, que remiten el escrito aclaratorio, signado por el Encargado de la Hacienda Municipal, de fecha 21 de agosto de 2015, en la que informa: *“...el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco., no celebra convenio alguno con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) referente al pago de impuestos y obligaciones, al que hace referencia en la observación número 1,4 y 7 (uno, cuatro y siete). Lo anterior debido a que existe una ley Federal de Derechos, donde marca cabalmente como debe hacerse el pago por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación; ...nos sometemos a lo establecido en la Ley Federal de Derechos en sus artículos 224 fracción VII, 276, 277 fracción II, 277-B fracción II y el 278-A. Lo anterior lo manifiesto por verme imposibilitado para presentar una copia certificada de algún convenio con CONAGUA, por las*

*contribuciones realizadas.* Dado lo anterior, queda solventada la petición a un convenio entre el Municipio y la CONAGUA.

Finalmente, remiten la relación de contribuciones del Municipio de Cañadas de Obregón, por el título de concesión No. 08JAL114710/12HMGR99, del 2012, 2013 y primero y tercer trimestre del 2014; solicitud No. DAM-1143/2014, en cual se observan los pagos hechos y los pagos por hacer, derechos de explotación de aguas nacionales, documento de fecha 22 de octubre del 2014, signado al pie por el Director de Apoyo a Municipios, mediante este documento se acreditan los adeudos a cargo del Municipio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.-CUENTA CONTABLE: Sin dato.- FOLIO: Varios.-MES: Enero.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, se analizaron \_ Orden de pago No. 848668, la cual ampara varias declaraciones de pago en materia de aguas nacionales, expedidas a favor de Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).por concepto de “Actualización, aprovechamiento Pozo 1/1(Único)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron recibo oficial de pago No. 0559 de fecha 14 de agosto del 2015, a favor del Municipio de Cañadas de Obregón, por concepto de “reintegro de actualización, aprovechamiento pozo1/1 observación No. 5 con orden de pago No. 848668, la cual ampara varias declaraciones de pago en materia de aguas nacionales (CONAGUA)”, esto sin dejar de señalar que para soportar dicho ingreso se remite la ficha de depósito a la cuenta No. 0191485660, del Municipio Cañadas de Obregón, de fecha 17 de agosto del 2015; y estado bancario de movimientos de la cuenta No. 0191485660, con fecha del 17 de Agosto del 2015, en el que se observa el abono , en relación a lo anterior y al ser reintegradas las erogaciones, se advierte que las autoridades responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de subsanar la irregularidad detectada, en este sentido al ser debidamente restituidos los importes señalados, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Por lo anteriormente señalado, de los elementos probatorios aportados, así como de los hechos ventilados, se infiere que las autoridades auditadas acreditaron de manera fidedigna, que el reintegro se enteró en los términos de ley y que se efectuaron todos los procedimientos administrativos necesarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: Sin dato.-FOLIO: Varios.-  
MES: Enero.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, se analizaron Orden de pago No. 848668, la cual ampara varias declaraciones de pago en materia de aguas nacionales, expedidas a favor de Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por concepto de “Recargos, aprovechamiento Pozo 1/1(Único)”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron recibo oficial de pago No. 0561 de fecha 14 de agosto del 2015, a favor del Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, por concepto de “reintegro de actualización, aprovechamiento pozo1/1 observación No. 6 con orden de pago No. 848668, la cual ampara varias declaraciones de pago en materia de aguas nacionales (CONAGUA)”, esto sin dejar de señalar que para soportar dicho ingreso se remite la ficha de depósito a la cuenta No. 0191485660 (Municipio Cañadas de Obregón), de fecha 17 de agosto del 2015; y estado bancario de movimientos, con fecha del 17 de agosto del 2015, en el que se observa el abono, en relación a lo anterior y al ser reintegradas las erogaciones, se advierte que las autoridades responsables realizaron las gestiones pertinentes a efecto de subsanar la irregularidad detectada, en este sentido al ser debidamente restituidos los importes señalados, no se advierte ningún tipo de omisión que pudiese causar un daño a las arcas municipales.

Por lo anteriormente señalado, de los elementos probatorios aportados, así como de los hechos ventilados, se infiere que las autoridades auditadas acreditaron de manera fidedigna, que el reintegro se enteró en los términos de ley y que se efectuaron todos los procedimientos administrativos necesarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: Sin dato.-FOLIO: Varios.-MES: Enero.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, se analizaron Orden de pago No. 848668, la cual ampara varias declaraciones de pago en materia de aguas nacionales, expedidas a favor de Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por concepto de “...Contribuciones, actualización y recargos; aprovechamiento Arroyo El Carretero y Pozo 1/1(Único)...”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre del 2014, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar los pagos de los gastos de los meses de enero a junio del 2014, soportado lo anterior mediante el informe de compras a proveedores del 1 al 31 de enero del 2014, en el cual se observa la erogación correspondiente a contribuciones, actualizaciones y recargos; aprovechamientos arroyo el carretero y pozo1/1 único, de fecha 27 de enero del 2014,.

Asimismo, se acredita la obligación del ayuntamiento de erogar el monto observado, ello en virtud del título de concesión de fecha 01 de noviembre de 1999, signado por el Gerente Regional de la C.N.A., a nombre del Municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco, en el cual se le otorga el título de concesión para explotar usar y aprovechar aguas nacionales por 97,568 m<sup>3</sup> y 63070 m<sup>3</sup> del subsuelo.; registro público de derechos de agua de fecha 8 de noviembre de 1999, dando el permiso de concesión No. 08JAL114710/12HMGR99; registro público de derechos de agua signada por el Director del Registro Público de Derechos de Agua del Organismo de Cuenca Lerma-Santiago-Pacífico de la Comisión Nacional del Agua, motivo por el cual se corrobora que el recurso ejercido es con motivo de los derechos de explotación y uso de aguas que tiene el ente auditado a su favor, certificando que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado.

Caber hacer mención, que remiten el escrito aclaratorio, signado al pie por el Encargado de la Hacienda Municipal, de fecha 21 de agosto del 2015, en la que informa: *“...el municipio de Cañadas de Obregón, Jalisco., no celebra convenio alguno con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) referente al pago de impuestos y obligaciones, al que hace referencia en la observación número 1,4 y 7 (uno, cuatro y siete). Lo anterior debido a que existe una ley Federal de Derechos, donde marca cabalmente como debe hacerse el pago por uso o aprovechamiento de bienes del dominio público de la Nación; ...nos sometemos a lo establecido en la Ley Federal de Derechos en sus artículos 224 fracción VII, 276, 277 fracción II, 277-B fracción II y el 278-A. Lo anterior lo manifiesto por verme imposibilitado para presentar una copia certificada de algún convenio con CONAGUA, por las contribuciones realizadas.* En virtud de no existir un convenio entre el organismo CONAGUA y el Municipio, se cumple a cabalidad la observación con este oficio aclaratorio.

Finalmente, remiten la relación de contribuciones del Municipio de Cañadas de Obregón por el título de concesión No. 08JAL114710/12HMGR99 del 2012, 2013 y primero y tercer trimestre del 2014; en el cual se enlistan los pagos realizados y los pagos por hacer solicitud signado por el Director de Apoyo a Municipios, mediante este documento se acreditan los adeudos a cargo del Municipio.

Por lo anteriormente señalado, de los elementos probatorios aportados, así como de los hechos ventilados, se infiere que las autoridades auditadas acreditaron de manera fidedigna, que el pago se enteró en los términos de ley y que se efectuaron todos los procedimientos administrativos necesarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8 CUENTA CONTABLE: 5138-200-101 FOLIO: varios  
MES: Enero, agosto y septiembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, se analizaron Varios comprobantes de transferencias bancarias por concepto de "Pago por elaboración de vestidos para diferentes eventos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las certificaciones de las sesiones ordinarias de fecha 23 de septiembre de 2014, fecha 01 de abril del 2014 y 26 de marzo del 2014, elementos que acreditan la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar los gastos, de los meses de enero a junio y de julio a diciembre de 2014, así como los gastos del Festival de verano 2014 y de las fiestas patrias, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

En relación a lo anterior, cabe señalar que se acredita que fue solicitado el apoyo previamente por parte de las participantes, así como la anuencia de la autoridad responsable de otorgarlo, tal y como se desprende de la solicitud de apoyo para la compra de 3 vestidos para las fiestas patronales, para el certamen Señorita Cañadas 2014-2015, signada por las candidatas, esto sin dejar de señalar que se remite la solicitud de apoyo para la compra de vestidos para las fiestas del 15 y 16 de septiembre, así como también se remite la solicitud de apoyo para la compra de vestidos para el certamen Candidata a Reina de la Delegación de Temacapulín, signada por las candidatas, a los que se anexan las respuestas aprobatorias a cada una de las peticiones de apoyo para la compra de vestidos para las festividades municipales, signadas por el Encargado de la Hacienda Pública Municipal, con lo cual, se corrobora que se cumplieron con los trámites administrativos necesarios para contar con el apoyo económico del ente auditado en favor de las candidatas a reinas en los eventos al efecto reportados, clarificando las razones que dieron origen al gasto reportado.

Finalmente se acredita que fueron recibidos los apoyos y que fueron realizados los eventos que dieron origen a las solicitudes y por ende a la erogación, tal y como se desprende de los promocionales, anuncios, carteles y diversa publicidad de las celebraciones municipales, así como de la evidencia fotográfica estas, en la que se observa a las participantes de los certámenes portando los vestidos que motivaron el gasto, esto sin dejar de mencionar que para efecto de comprobar el gasto en los términos reportados se remiten las facturas del mes de agosto (folios: 87, 88, 89 y 90) a favor del Municipio de Cañadas de Obregón, todas ellas por el pago de vestidos que en suma dichas facturas, con lo cual, se tiene por validado el gasto en los términos reportados, certificando que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de

prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 51330-03391.- FOLIO: VARIOS.- MES: Enero a diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, se analizaron varias órdenes de pago por concepto de "Pago auxiliar de obras públicas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación la sesión ordinaria de fecha 23 de enero del 2014, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para la contratación del Arquitecto mencionado en dicha acta para el cargo de Auxiliar de Obra Pública, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, se acredita la relación laboral entre la persona referida y el Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, tal y como se desprende del nombramiento del Auxiliar de Obra Pública, instrumento que deja de manifiesto que el particular que se reporta no es prestador de servicios si no empleado del ayuntamiento el cual tiene carácter de subordinado al área asignada, en este contexto y en razón de la relación laboral establecida se acredita que fueron llevados a cabo los trabajos por el cual fue contratado, ello en virtud del informe de actividades con fecha 20 de diciembre del 2014, signada por el Arquitecto contratado, así como el oficio No. 55/2015, de fecha 06 de agosto del 2015, en el que se informa el status y actividades del profesionista previamente citado, a los cuales se anexan copias certificadas de avalúos, con lo cual, se advierte cuáles fueron las actividades que realiza el contratado en favor del ente auditado siendo procedente el egreso a manera de pago quincenal nominal, certificando que el destino de los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO: 74-77.- MES: Febrero.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, se analizaron la póliza de cheque No. 218, de fecha 04 de febrero de 2014, por concepto de "Pago de escenografía, audio e iluminación en el teatro del pueblo de la Feria de Cañadas de Obregón 2014, correspondiente a los días del 24 de enero al 2 de febrero de 2014"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria de fecha 26 de marzo de 2014, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar los egresos

correspondientes a la Fiesta de la Candelaria 2014, anexando como soporte adicional el informe de compras a proveedores del 1 al 28 de febrero de 2014, en el que se observa la erogación con fecha del 07 de febrero de 2014, por escenografía, audio e iluminación, motivo por el cual, se advierte que se contó con el soporte presupuestal para ejercer los recursos por el concepto al efecto reportado.

De igual manera, cabe destacar que se integra el contrato de prestación de trabajo, debidamente signado, de fecha 20 de enero de 2014, celebrado entre las autoridades municipales y el C. prestador de servicios, con el objeto de la renta de escenografía audio e iluminación en el teatro del pueblo de la feria de Cañadas de Obregón del 24 de enero al 02 de febrero del 2014; por lo que con este instrumento se da certeza jurídica y vincula a las partes en sus derechos y obligaciones para la ejecución del trabajo contratado, así como el pago del mismo, justificando su origen, con lo que se demuestra que este se llevó de conformidad a lo contractualmente pactado.

Dado lo anterior, se acredita que fue prestado el servicio por lo cual fue contratado y por ende el destino del gasto, tal y como se desprende del informe de actividades del 24 de enero al 02 de febrero del 2014, debidamente signada por el prestador de servicios; soportado mediante los promocionales, anuncios, carteles y diversa publicidad de las celebraciones municipales, así como de la evidencia fotográfica en la que se observan los sistemas de audio, escenografía e iluminación, en este sentido se advierte que el particular cumplió con sus obligaciones de hacer en favor del ente auditado, al efecto resulta procedente la erogación a manera de contraprestación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 5112-200-101.- FOLIO: 381-419.- MES: Marzo.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, se analizaron orden de pago No. 848226, de fecha 18 de marzo de 2014 por concepto de "Pago a maestros de la aportación de Secretaría de Cultura, correspondiente al segundo semestre del 2013 de los talleres que se imparten en la casa de la cultura de este municipio, lo que es banda musical, pintura, dibujo, ballet folklórico infantil y femenino"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria de fecha 01 de octubre del 2012, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para contratar a los maestros mencionados en dicha certificación, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado, asimismo, remiten la solicitud de pagos a los profesores de la casa de la cultura de fecha 12 de febrero de 2014, emitida por la Directora de la Casa de la Cultura,

con lo cual se acreditan los adeudos a los profesores, en relación a lo anterior y a efecto de validar la correcta ejecución de los trabajos que motivaron el gasto se presentaron los documentos soportes requeridos consistentes en la memoria fotográfica de los cursos efectuados y expediente denominado control de evaluación y seguimiento suscritos por los profesores en comento, acompañado de la lista de asistencia a los cursos de marzo a diciembre 2013, considerando que con las aclaraciones correspondientes y con la información emitida a través de la documentación enviada por las autoridades cumple con los argumentos suficientes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 5138-200-101.- FOLIO: 560-563.- MES: Abril.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, se analizaron orden de pago No. 848567 por concepto de “Compra de comida realizada para los hijos ausentes de este Municipio el día 01 de febrero 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria de fecha 23 de septiembre del 2014, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para autorizar los gastos de los meses de enero a junio, anexando como soporte adicional el informe de compras a proveedores, en el que se observa una erogación por concepto de bebidas de fecha 11 de abril del 2014, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Asimismo, se acredita que se optó por la mejor opción disponible, ello en virtud de las cotizaciones presentadas, finalmente, se acredita que fue llevado a cabo el evento respectivo, ello en virtud de los promocionales, anuncios, carteles y diversa publicidad de la celebración municipal, así como la memoria fotográfica en donde se aprecia la celebración, con lo cual, se corrobora que el destino que se le dio a los recursos es acorde con lo reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 1244-106-101.- FOLIO: 303-306.- MES: Agosto.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, se analizaron póliza de cheque No.670, de fecha 13 de agosto de 2014, por concepto de “Compra de vehículo Hiace 2008, 13 pas 6 cil 4 ptas, Toyota N/SE JTFRX13P588008407”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de

la sesión ordinaria de fecha 30 de Mayo del 2014, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para adquirir el vehículo Hiace 2008, 13 pasajeros, 6 cilindros, 4 puertas, TOYOTA N/SE JTFRX13P58800840, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

En el mismo orden de ideas, se acredita que el vehículo fue adquirido a un precio menor al valor del mercado y al precio otorgado por perito valuador, tal y como se desprende de avalúo presentado por el ente auditado, anexando copia de la credencial oficial para votar emitida por el Instituto Federal Electoral del (Valuador), así mismo su licencia como perito valuador ante la Secretaría de Finanzas, motivo por el cual se corrobora que los sujetos auditado realizaron las gestiones pertinentes a efecto de conocer el valor real del bien argüido, certificó que el monto pagado es inferior a este\_; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 5221-100-101.- FOLIO: varios.- MES: Enero a diciembre.-

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cañadas de Obregón, Jalisco, se analizaron varios recibos por concepto de “aportación para los gastos operativos del vivero regional”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la certificación de la sesión ordinaria de fecha 28 de enero del 2014, elemento que acredita la anuencia del cuerpo edilicio para otorgar como aportación al vivero de San Ignacio como aportación para los gastos operativos del vivero regional, dejando de manifiesto que el concepto reportado es acorde con lo autorizado, además de corroborar que las autoridades responsables ejercitaron las acciones tendientes a validar y soportar el gasto efectuado.

Cabe hacer mención, que se remite el acta de reunión del mes de enero 2014 del día 17, debidamente signada, en la que se observa el acuerdo para dar mantenimiento del vivero una aportación del mes de enero a octubre de 2014, así como el acta de reunión de fecha 11 de octubre del 2013, debidamente signada, en la que se acuerda por unanimidad una aportación por municipio para el mantenimiento del vivero, en este contexto se advierte que el ente auditado ejerció los recursos con motivo de dar cabal cumplimiento a lo acordado por el organismo beneficiado, siendo vinculatorio en razón de que el Municipio de Cañadas de Obregón parte integrante del mismo, con lo cual, se corrobora el origen legal de dicho egreso sin que se advierta ningún tipo de irregularidad al respecto.

Finalmente, se aclaran los resultados obtenidos con dicha aportación al integrar copia certificada de la entrega en tres fechas de 5,525 árboles de diferentes

especies durante el 2014 del vivero regional altos sur al Municipio de Cañadas de Obregón, situación que se valida mediante los recibos de recepción y solicitudes de árboles que dirige el Presidente Municipal al Director de SIMAR ALTOS SUR, elementos que certifican el correcto destino de los recursos en razón de lo acordado y reportado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

### OBRA RAMO 33.

OBSERVACIÓN: No. 01. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN DE LA CALLE VICENTE FOX-CALLE J. ISABEL VALDIVIA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cañadas de Obregón, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Electrificación de la calle Vicente Fox-calle J. Isabel Valdivia, en la cabecera municipal”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación con la que se integra debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la misma, aunado a lo anterior, en relación a las diferencias volumétricas señaladas en el pliego de observaciones respectivo, presentaron Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 02. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: ELECTRIFICACIÓN DEL PREDIO DE LA ESCUELA DE EDUCACIÓN ESPECIAL CAM, UBICADA EN LA CALLE PROYECTO S/N, ENTROQUE CON LA CALLE LOS ÁNGELES, COLONIA CENTRO

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cañadas de Obregón, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “\_Electrificación del predio de la escuela de Educación Especial CAM, ubicada en la calle Proyecto s/n, entronque con la calle Los Ángeles, colonia centro,”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación solicitada en el respectivo pliego de observaciones, con la cual se integra debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la misma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 03. CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ALAMEDA, EN LA CABECERA MUNICIPAL.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Cañadas de Obregón, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada "Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la calle Alameda, en la cabecera municipal,"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación con la que se integra debidamente el expediente técnico-administrativo de la obra, sin que se advierta ninguna irregularidad en la comprobación del gasto, ni en la ejecución de la misma, aunado a lo anterior, en relación a las diferencias volumétricas señaladas en el pliego de observaciones respectivo, presentaron Soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclaran, acreditan, fundamentan y justifican fehacientemente las diferencias volumétricas observadas de los conceptos señalados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

#### **G.- RESULTADOS**

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

#### **H.- CONCLUSIONES**

**ÚNICA.-** De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.

